



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, julio veinticuatro de dos mil veintitrés

|            |  |
|------------|--|
| PROCESO    | Acción de tutela                             |
| ACCIONANTE | Álvaro de Jesús Hinestroza                   |
| ACCIONADOS | Nueva Entidad Promotora de Salud – Nueva EPS |
| RADICADO   | 05001 31 05 018 2023 00320 00                |
| INSTANCIA  | Primera                                      |
| DECISION   | Admite tutela                                |

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por el señor ALVARO DE JESÚS HINESTROZA quien se identifica con la cédula de ciudadanía 6.695.353, contra la NUEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD – NUEVA EPS-

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República y por mandato constitucional,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor ÁLVARO DE JESÚS HINESTROZA contra la NUEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD – NUEVA EPS

SEGUNDO. EXHORTAR al accionante para que en el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, allegue copia de la historia clínica correspondiente a la solicitud realizada a la Nueva EPS y que fue relacionado como prueba.

TERCERO. CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

CUARTO. NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZA

MCJA